

# EL CONSTITUCIONAL

## DINÁSTICO.

ÓRGANO DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncios es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO en carta certificada. Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningun original. La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO se hallan establecidas en la calle de Muñoz, número 3. principal.

AÑO XVIII.—(TERCERA ÉPOCA.)

ALICANTE, JUEVES 22 DE MAYO DE 1884

Número 4.807

### SECCION DE RECLAMOS.

#### UNA MEDIDA DE PREVISION.

Si estais en el taller, en el campo ó en la oficina, en donde quiera que esteis y que os sentís que vuestro cuerpo tiene necesidad de ser purificado, fortalecido ó estimulado, no esperad á caer enfermos, tomad las Píldoras Suizas, esas píldoras podrán salvaros la vida. La caja 1 peseta 50 céntos. La caja debe llevar el sello del Estado francés.

#### VAPORES PAQUETES DE LA COMPAÑIA GENERAL de tabacos de Filipinas.



SERVICIO REGULAR MENSUAL

#### DE CADIZ Y BARCELONA Á MANILA con escalas

en Port-Said, Suez, Aden y Singapora.

#### VAPORES DE LA COMPAÑIA.

Isla de Luzon: 8.300 toneladas inglesas desplazamiento.  
Isla de Mindanao: 8.100 id. id. id.  
Isla de Panay: 7.700 id. id. id.  
Isla de Cebú: 7.700 id. id. id.

#### SALIDAS DE LA PENÍNSULA.

De CADIZ, los días 10 de cada mes.  
De BARCELONA, los días 15.

Admiten carga y pasajeros para los citados puntos.  
Tambien carga para Cebú ó Ilo-Ilo con trasbordo en Manila.

Los señores pasajeros encontrarán espaciosos y bien ventilados alojamientos, pues estos vapores han sido contruidos expresamente para el servicio á que se les destina. Hay baños y cuantas comodidades pueden apetecerse en los climas en que han de navegar.

Hay precios especiales para emigrantes con facultad de regresar gratis dentro del plazo de un año.

#### IMPORTANTE.

EMIGRANTES.— Los emigrantes que soliciten su regreso á Europa dentro del año de la fecha de su embarque

en los vapores de la compañía, serán trasportados gratis.

**REBAJAS.**—Se harán rebajas á las familias, á los empleados del gobierno y las que la empresa juzgue equitativas.

**INSTALACIONES DE LUJO.**—Avisando con la debida anticipacion, la compañía preparará instalaciones de lujo á precios convencionales.

Consignatarios en Alicante: *Paos hermanos y Compañia.*

### ARTÍCULOS SALCHICHEROS.

Salchichon Vich, 1.<sup>a</sup> calidad 22 reales kilo.

Génova id. 1.<sup>a</sup> id. 22 id.

Francés de 1.<sup>a</sup> id. 22 id.

Hay 15 clases de salchichones y todos se garantizan de inmejorable calidad y precios equitativos.

Tecino estremeño gordo, 8 reales kilo.

Id. entrecerado magro, 9 id.

Mantecas de cerdo, blancas frescas refinadas de 1.<sup>a</sup> calidad á 8 reales kilo.

Jamones extremeños, gallegos, de Vigo y pais, á precios sumamente económicos.

Garbanzos finisimos de Fuente-Sauco á precios muy convenientes por ser en su mayor parte de nuestras cosechas. Serafin Sanchez (Los chorriceros) princesa 19 y Pórtico de Ansaldo 4.

#### CASA DE COMISION CONSIGNACION Y TRÁNSITOS.

##### VIUDA DE R. MALUENDA.

EN ALICANTE.

Esta casa se encarga de recibir y expedir á precios módicos, las mercancías que le son consignadas, y pone á la disposicion de los Comerciantes en vinos, sus almacenes y conos para unificar estos líquidos.

Como Agente de la compañía francesa de Navegacion á vapor, Sociedad en Comandita al capital de 15.000.000 de francos «Cyprien Fabre y compañía de Marsella», se encarga tambien de hacer, á precios muy arreglados, los trasportes directos para Cetta, Marsella, París y otros puntos de Francia.

Teneduría de libros por partida doble, método Gallur, se halla de venta en las librerías de los Sres. Carratalá y Gadea, Gosart y Reus, á 5 pesetas ejemplar.

Para los señores libreros de la capital y demás puntos de España se el hará una rebaja para su comision dirigiéndose á su propietaria D.<sup>a</sup> Asuncion Carratalá, calle del Cid, núm. 8.

Tratado de vinos, conteniendo reglas prácticas que están al alcance de todos y que sirven de Guía á los vinitores, á los negociantes en vinos y á los detallistas, con un apéndice del arte de hacer el aguardiente de Coñac por D. L. Bernabeu y Viteri.

Están de venta en el establecimiento de D. José M.<sup>e</sup> Celdrán, suprecio 1 peseta 75 céntimos ejemplar.

### ESPIRITISMO.

Los experimentos del doctor Crookes

(Continuacion.)

Los mediums estaban, sin embargo, atados en tierra y sujetos por sus extremidades á gran distancia de los objetos impresionados. Entre ellos y estos objetos se interponian los miembros de la comision investigadora. En estado de libertad se le advirtió que toda comunicacion fisica debida á cualquier fraude seria castigada inmediatamente por medio de una violenta sacudida eléctrica, toda vez que varias corrientes de induccion rodeaban los aparatos colocados sobre aisladores. Para colmo de precauciones, dos de los primeros presidiarios vigilaban de cerca cada experimento.

En estas condiciones se ha visto á las agujas de los dinamómetros con secretos antagónicos conocidos solo de los experimentadores, variar bajo presiones equivalentes á centenares de libras, mientras que se oian ó sentian sobre las paredes, sobre los instrumentos del laboratorio y hasta sobre las manos de los doctos asistentes, choques parecidos á los de un dedo doblado que llama impacientemente á una puerta.

A la salida de casi todas las sesiones los mediums permanecian tendidos sobre el suelo en un estado de prostracion cataleptica, que presentaba cientificamente todas las apariencias de la muerte.

Entre aquellos mediums naturales habia niños de siete y ocho años, que se elevaban á la altura de muchos metros

y flotaban casi dormidos en el espacio durante muchos minutos.

Este fenómeno, afirma el doctor Crookes, lo ha ejecutado Mr. Home mas de cien veces ante nosotros, renovando asi el llamado sortilegio de Simon el mago en el anfiteatro de Roma.

Segun la opinion de gran número de notables profesores, entre otros aquellos cuyos nombres hemos citado, y con el testimonio de varios delegados eminentes de Universidades y Academias y de diferentes miembros de la Sociedad Real, así como del Comité de Investigaciones Científicas, apoyados por la afirmacion de William Crookes, los principales fenómenos reconocidos como comprobados de hoy en adelante, son (sin comprender sus subdivisiones):

1.<sup>o</sup> La alteracion del peso de un cuerpo cualquiera obtenida á distancia.

2.<sup>o</sup> Inexplicables visiones de meteoros que cruzaban por los laboratorios yendo y viniendo de un lado para otro; especies de luces de forma ovoide, brillantes, desconocidas, inimitables que saltaban de objeto en objeto.

3.<sup>o</sup> Cambios de lugar de instrumentos científicos, de muebles, ligeros unos, pesados otros, que se movian como si obedecieran á la accion de una fuerza oculta.

4.<sup>o</sup> Verdaderas apariciones de formas extrañas, de miradas, de manos luminosas de una delgadez inconcebible y tangible sin embargo hasta el punto de sostener en el aire un termómetro de corcho cuyo peso era de cuatro gramos y que bajo su presion quedaba á un nivel insensible; estas manos ofrecian unas veces el color de la vida y otras un aspecto cadavérico; y aunque se trató con la rapidéz del relámpago de hacer reperentir dicha vision sobre el objetivo, no se pudo lograr de modo alguno que ninguna placa fotografica fuese impresionada por su presencia.

Además estas manos cogian flores de encima de una mesa y se las ofrecian, cruzando el espacio, á los espectadores: despues, de pronto, venian á estrechar las manos con toda la cordialidad de un antiguo amigo.

5.<sup>o</sup> Instrumentos de música que sonaban colocados, positivamente, en condiciones en las cuales era imposible y peligrosa toda comunicacion para el medium.

6.<sup>o</sup> Dedos fluidos, luminosos, que cogian una pluma de encima de una mesa y trazaban diferentes caracteres de escritura en los cuales algunos han reconocido los de varias personas muertas, habiendo algunas de ellas (no las muertas sino las vivas) presentado pruebas de su afirmacion.

Todo esto durante el día y durante la noche.

—Yo he visto ante testigos—afirma el doctor William Crookes—á una de esas nebulosas y cenicientas manos coger una flor de largo tallo, cortada hacia poco tiempo y hacerla pasar lentamente á través de una hendidura imperceptible, abierta en una plancha de roble, sin que pudiera distinguirse despues ni en el tallo, ni en las hojas de la flor, ni á simple vista, ni con auxilio del microscopio la mas pequeña señal; esto siendo las hojas diez veces mas anchas que la hendidura de la plancha.

Muchos miembros de la Sociedad Real y yo hemos visto juntos la sombra de una forma humana sacudiendo las cortinas durante mas de dos minutos y desapareciendo despues, desvaneciéndose poco á poco.

Cien veces hemos visto antorchas y lámparas colocadas sobre algunos muebles, elevarse con estos, ó inclinarse sin caer manteniendo sus llamas verticales y horizontales, segun el grado de inclinacion de dichos objetos en el aire.

En cuanto á las célebres mesas giratorias, hemos querido para mayor seguridad certificar el hecho en condiciones especiales de dificultad, y que solo podian ser superadas por el extraño poder de los mediums. Habiéndose, pues, reunido el comité de investigaciones científicas diálicas de Londres y los profesores extranjeros para hacer un ensayo concluyente sobre este asunto, cuatro mediums fueron á arrodillarse sobre otras tantas sillas que solamente tocaban con sus respaldos á la mesa (que era grande y pesada.) Los mediums cruzaron sus manos sobre los respaldos, sin tener su cuerpo ningun contacto directo con la mesa. A mayor abundamiento, habíamos tomado ciertas minuciosas medidas que nosotros solo conocíamos, para certificar la autenticidad absoluta del fenómeno. En pocos instantes vimos que la enorme mesa se levantaba, se inclinaba, golpeaba en el suelo, subía con gran asombro nuestro por cima de nosotros, flotaba, hacia en el aire evoluciones diversas y volvia á bajar luego lentamente hasta quedar en su sitio. El comité y los demás espectadores han certificado como «concluyente» este experimento... el cual, por otra parte, ya no nos asombraba.

(Se continuará.)

dado aqui en otra ocasion que en la Cámara liberalísima de Italia, bajo un Gobierno de la izquierda, hubo un grupo de Diputados que en un discurso de su jefe hizo alarde de sus opiniones republicanas, y el Presidente de aquella Cámara le impidió hablar declarando que aquel era el santuario de las leyes, que aquella era la fábrica de las leyes, que la ley era la voluntad del Rey con la Nación, y que todo lo que no estaba con la Nación ó con el Rey estaba fuera de la ley; verdad absoluta, verdad indiscutible, que no habrá sofisma que baste á oscurecer.

Y diré por último: vosotros, Diputados monárquicos, como el otro día dijo bien, interpretando mis propios sentimientos como siempre, mi amigo el Sr. Romero Robledo; vosotros sois; y no podeis menos de ser, nuestros hermanos en lo fundamental que es la Monarquía, que es la institucion cardinal del Estado, y vosotros debeis reparar en la gravedad que tiene esta cuestion que está muy lejos de ser una cuestion de palabras y doctrinas.

Reparad que los partidos más liberales en España no se han perdido nunca, como tal vez erróneamente se piensa, por las dificultades ó por los errores de las doctrinas. Lo propio con la constitucion de 1837, que con la Constitucion de 1845, que con la Constitucion de 1869, seamos francos, no ha sido posible conservar el orden público. Nada hay en ninguna de esas Constituciones que se oponga ni

forme con la ley, con lo cual digo una verdad de Pero Grullo que siento verme obligado á exponer, y añado, incurriendo en la propia perogrullada, que es acto ilegal todo aquel que no está conforme con el derecho constituido, y lo es en todos los individuos y escuelas, y lo es en cualquier partido. ¿Es esto claro? ¿O creéis no participar todos de mi opinion, que yo creo que sí, en el fondo? Cualesquiera que sean las diferencias á que os lleven vuestros compromisos ó vuestros antecedentes, esto que yo digo es tan claro, que espero que nadie lo tachará en adelante de oscuro. No, el Estado no puede declarar á ningun español ni á ninguna reunion de españoles fuera de la legalidad, no tiene ese derecho: la legalidad es comun; la legalidad es patrimonio de todos los españoles; todos, sin excepcion, tienen derecho á ella; pero cualquiera español que en el orden civil ó en el orden militar, ó cualquiera españoles, llámense ó no partidos, que cometan actos contra la ley, en contradiccion con la ley, manifestamente encaminados á barrenar la ley, serán individuos ilegales ó asociacion ilegal ó partido ilegal, ni más ni menos.

Ahora añadiré para concluir, porque no quiero abusar de la gran benevolencia del señor Presidente y de la Cámara entera, ahora añadiré lo que he dicho ya en otras ocasiones, y es que tan es éste el sentido que se dá al caso en todas partes, que no hay ningun país en la tierra en que se pretenda ni se practique lo que aquí se pretende. Yá he recor-

teoría como el señor Presidente comprenderá: es el señor Presidente de esta Cámara representante y custodio del Congreso entero, entre cuyos derechos, entre los derechos del Congreso, está que nadie falta al pacto con que aquí ha entrado y sin el cual ni hubiera entrado nunca, ni hubiera debido entrar. ¿Pues qué! ¿os figurais, señores, que estamos en un régimen de supresion del juramento ante la mesa y del pacto de honor? Eso sería otra cosa y si lo hubierais conseguido, yo reconocería que en el derecho constituyente y en el derecho constituido de esta Cámara, nada había que os impidiera manifestar y sostener vuestras opiniones: pero si no lo habeis obtenido ¿qué le he de hacer?

Verdad es que yo he hecho todo lo posible para que no lo obtuvierais; pero en fin, no lo habeis obtenido. Harto se han quejado de esto ilustres correligionarios del Sr. Portuondo en esta Cámara. ¿Por qué se han quejado amargamente? Se han quejado de que ese artículo del reglamento, tal como está, prohíbe absolutamente (y este el derecho constituido) lo que el Sr. Portuondo ha hecho ayer. ¿Qué sentido tendrían si no las resoluciones de esta Cámara? ¿Qué sentido tendría esa letra? ¿Es meramente una invocacion al Altísimo? Justa y debida sería; pero no es esto sólo: es una promesa poniendo por testigo al Supremo Sér del Universo, que es Dios, y por si esto no pareciese claro y pareciese un acto religioso, este se ha sustituido civilmente

**DEPOSITOS COMERCIALES**

I.  
Si, como se dice, las nuevas Ordenanzas de Aduanas han de facilitar en España la instalación de más depósitos comerciales que los que actualmente existen en Barcelona, Cádiz y Santander, bienvenida sea la reforma proyectada y en discusión por la Junta encargada en Madrid de darles hecho semejante trabajo.

Segun el artículo 7.º del Código Aduanero que hoy rige en la Península, «son Depósitos de Comercio los almacenes en donde pueden conservarse, sin pagar los derechos de importación, las mercancías extranjeras y coloniales que no estén exceptuadas de este beneficio. Estos depósitos se establecerán en los puntos donde haya Aduana de primera clase y que el gobierno crea conveniente designar, atendidas las necesidades del comercio.

Los trámites, al efecto, serán los mismos que se prescriben en el artículo 6.º para el establecimiento de las Aduanas de primera clase.»

Art. 8.º Las mercancías admitidas á depósito están bajo la salvaguardia de las leyes, y en ningún caso se usará con ellas de represalias, ni aun en el de guerra con los países de sus dueños, remitentes ó consignatarios.

Tampoco podrán en ningún tiempo ni bajo ningún pretexto, mientras no se destine al consumo, ser objeto de imposición de ninguna especie, ni para el Estado ni para la provincia ni para el municipio, fuera del tanto por ciento de depósito que en estas Ordenanzas se establece.

Art. 9.º La administración de los Depósitos correrá á cargo del Estado, el cual satisfará todos los gastos sin intervención alguna del Comercio.

En cada caso, y según la importancia del establecimiento, se aumentará en la Aduana respectiva el número de empleados necesarios para este servicio:

Será siempre Jefe del Depósito el Administrador de la Aduana.

Art. 10. Las particulares á las compañías que se constituyan con arreglo á las leyes, con objeto de establecer almacenes generales,

bajo cualquier denominación, para el servicio del comercio, se dirigirán al Ministro de Hacienda, á fin de que éste, previo expediente sobre su conveniencia resuelva; dictando, en caso de conceder el permiso, las reglas á que dichas compañías hayan de someterse.

Queda absolutamente prohibida la instalación y concesión de depósitos y almacenes flotantes.»

Art. 142. Son admisibles á depósito las mercancías extranjeras y coloniales que no hayan pagado el derecho de importación. No son admisibles las nacionales; las extranjeras y coloniales que hayan pagado ya los derechos de importación; las libres de derechos; las sujetas á derecho de balanza; el tabaco de todas clases; las prohibidas á comercio, según la ley de Aranceles, ni las pólvoras y demás mezclas y compuestos explosivos análogos á ellas.

El Gobierno podrá, si lo estima conveniente, dictar órdenes particulares exceptuando algunas otras.

Los géneros no exceptuados, pero que están expuestos á combustión espontánea, los que por su mal olor perjudiquen á los demás y las materias inflamables, se situarán en el local separado con las seguridades convenientes.

Art. 148. Las mercancías podrán permanecer en el Depósito durante cuatro años, contados día por día desde la fecha de su entrada en él.

Art. 166. El derecho de depósito es el uno por ciento en el primer semestre y medio por ciento en cada semestre sucesivo, exigible sobre el valor oficial del género depositado que hubiere servido de base para la imposición del derecho arancelario; considerándose que el valor oficial fijado será el de las tablas publicadas que hubieren servido de base á la última rectificación del Arancel.

Este derecho se abonará al principio de cada semestre, (quiere decir, por adelantado, semestralmente) quedando á beneficio las diferencias cuando las mercancías no permanezcan en el Depósito semestres completos.

Art. 151. Las mercancías depositadas pueden sacarse del Depósito, ó para reexportarlas al extranjero, ó para trasladarlas al Depósito de otra Aduana, ó para presentarlas al consumo en la misma localidad,

ó para trasladarlas por cabotaje á otra Aduana y presentarse allí para consumo.»

Poca ciencia se necesita, dirán nuestros apreciables lectores, para llenar cuartillas de papel en forma de artículos de fondo copiando tan solo preceptos de nuestras leyes aduaneras. Es verdad: nosotros mismos reconocemos el desmérito de semejante trabajo, que bien pudiera llamarse plagio y cuotación de otros escritos. Pero hay que hacerlo así para guiarnos con algún fundamento y atraer nuestra memoria hácia objetos y cuestiones que á primera vista no se ven ó no se conocen, y que sirven de beneficio ó de perjuicio á los intereses generales.

Haemos estas advertencias, porque hay quien critica nuestro método de estudios.

Ya hemos dicho desde un principio, que en Madrid se debate la reforma de nuestras Ordenanzas vigentes de Aduanas.

Aquellos trabajos se llevan á cabo con tanto misterio y rapidez, (puesto que se ha dado el término de dos meses á la obra emprendida bajo la presidencia del Sr. Barzanallana, quien según parece ocupará bien pronto la poltrona ministerial en el Ministerio de Hacienda, por pasar el Sr. Cos-Gayón á otro puesto) que no podemos decir nosotros nada de nuestra parte, por ignorar el plan de las bases discutidas. En igual incertidumbre se encuentra la prensa de Madrid. Así es que tenemos nosotros que buscar materia que determine nuestros estudios económicos.

Hemos encontrado las disposiciones vigentes sobre los Depósitos de Comercio, y en ellas nos detendremos un momento, antes de averiguar si le conviene ó no le conviene á la ciudad de Alicante que la Dirección general de Aduanas ó el Ministerio de Hacienda conceda á esta localidad los mismos beneficios de almacenes generales de mercancías, bajo la vigilancia del Resguardo y Aduanas, que disfrutan actualmente otros puertos de España.

Unos y otros estudios los continuaremos mas adelante, puesto que hoy carecemos de tiempo y de espacio para ello.

A. M. T.

**EL TEMPORAL.**

Ayer mismo, en nuestra sección de gacetillas, insertamos la siguiente:

Chubascos.—Los agricultores están de enhorabuena; á las copiosas lluvias de Abril, han sucedido las de este mes que han caído sobre los sembrados y arboledas como una bendición de Dios. Los chubascos de anteayer y ayer han colmado los deseos de nuestros labradores, los cuales se felicitan por la abundante cosecha que van á tener este año.

Por tan fausto motivo, les enviamos nosotros nuestra mas cumplida enhorabuena.»

En el instante en que escribíamos esto, el cielo nos favorecía con una tranquila y copiosa lluvia, y todo hacia sospechar dada la estación que atravesamos, que el cerrazón no tendría consecuencias; pero anteayer noche se desencadenó un viento huracanado del primero al segundo cuadrante seguido de violentos aguaceros, que forzosamente han debido causar una estorsión terrible en los campos á juzgar por los daños que los jardines de esta capital han sufrido.

La tormenta, como dejamos dicho, comenzó anteanoche á las ocho: toda la tarde de ese día con escasos intervalos, estuvo lloviendo. Repentinamente notóse una depresión considerable en el barómetro, y bien pronto el cielo desató todos sus furiosos.

A la madrugada calmó un poco, pero solamente para adquirir el vendabal mayores bríos; en el puerto no han ocurrido averías de consideración por soplar el viento del primer cuadrante que es precisamente el punto cardinal que mas le resguarda. No obstante fueron al través un pailebot que había anclado á sotavento de la goleta *Caridad* y el bergantin goleta *Felisa* que se encuentra mucho tiempo destrozado en el contramuelle á consecuencia de una embestida que sufrió de un vapor. Ambos buques, han podido sostener con grandes esfuerzos y á costa de defensas, el rigor del temporal, el segundo estuvo en inminente riesgo de caerse sobre otros que en el contramuelle y medio seguros sobre sus amarras estaban fondeados; el pailebot, gracias á la poca mar que el viento NE. la levantado en el puerto, no se ha ido á pique, así y todo la obra muerta de labor se le ha desguarnecido. La goleta de guerra

*Caridad* tuvo todo el día las calderas encendidas para sostenerse á máquina en el desgraciado caso de labrar sus anclas: el cañonero *Ebros* á vista del cariz, se amarró en el muelle de Levante.

Los buques de las andanadas tuvieron que largar anclas y reforzar sus calabotes para afrontar la crudeza del tiempo; han sufrido además averías insignificantes un bergantin goleta y un falucho desarmado que sirve de depósito de pertrechos de marina, tres lanchas que se fueron á pique y uno de los gánguiles que estaban fondeados cerca del contramuelle.

El huracán ha tirado al suelo la mayor parte de la arboleda de la plaza de la Constitución, un hermoso pino que se levantaba en el paseo de la Esplanada y algunos árboles mas de este paseo y de los jardines de Isabel II.

Es de presumir el destrozo que el temporal habrá hecho en los campos donde todo empezaba á florecer, ofreciendo á los labradores con la perspectiva de la cosecha la mas hermosa y risueña esperanza.

«El Serpis,» como nosotros también ha sufrido un terrible desencanto. Hé aquí lo que dice ayer:

«En mal hora dijimos en nuestro número anterior correspondiente al domingo, que el buen tiempo parecía asegurado, pues el mismo día variaron las condiciones atmosféricas y de entonces acá hemos tenido vientos, chaparrones, truenos y cuanto hay que tener, sin apariencia de que vaya á cesar tal estado en breve término.»

Oportunamente daremos noticia de los estragos que ha producido el temporal, los cuales han debido ser de consideración á juzgar por la manera con que ha desatado sus furias y por el estado en que se encontraban las labores agrícolas y la florecencia de la arboleda.

Estamos conformes en muchos puntos del artículo *Después de la merienda* que ayer publica nuestro estimado colega «El Graduador,» y estamos conformes porque precisamente las consideraciones que espone, de antemano las hemos espuesto ya con la claridad y franqueza que nos caracteriza. El conjunto del artículo en cuestión, hubiera sido excelente y producido gran efecto, si varias pinceladas del cuadro no hubieran resultado apasionadamente recargadas de color. Nos referimos á cuanto atañe á los contratistas de los estableci-

con un verdadero pacto, con su fórmula jurídica, con la promesa. Y queréis decir, que después de haber prometido ante el Congreso, cuya representación tiene el señor Presidente, se tiene el derecho de romper el pacto, de faltar á la ley constituida, de insultar al señor Presidente, de insultar al Congreso ejecutando el acto que ejecutó ayer el señor Portnondo? Este es el derecho constituido, y sobre todo este es el pacto.

Yo puedo preguntar, per si alguien quiere para mayor claridad discutir por monoslabos: ¿puede ó no nadie recibir la investidura de Diputado sin haber prometido ahí (señalando á la Presidencia) antes solemnemente, sin haber aceptado libremente el contrato y haber quedado obligado á la fidelidad al Rey D. Alfonso XII y al respecto á la Constitución del Estado? ¿Sí ó no?

¿No la puede recibir como es de toda evidencia? Pues entonces comete un perjuicio ó se falta al honor cuando no cumple la promesa que le autorizó á sentarse entre nosotros. Yo sé que en estos tristes tiempos, muchos prefieren el perjuicio á faltar al honor; pero sea lo que quiera, con perjuicio ó con falta de honor, el pacto es solemnemente, nuestra legislación es clara, y deber de todos nosotros es sostenerla y respetarla.

Si vosotros, señores Diputados de todas las fracciones políticas, hubierais querido otra cosa, ¿no habeis tenido en vuestras manos la supresión de

juramento y de la promesa, la supresión total del pacto? ¿No habeis podido declarar que bastaba la voluntad del cuerpo electoral, manifestamente clara, la voluntad legal del cuerpo electoral para ser Diputado? ¿No es esto lo que aquí se ha pretendido desde los bancos de la extrema izquierda? Pues eso es lo que vosotros habeis negado y esto es á lo que vosotros habeis opuesto el pacto solemne; y el pacto existe: y mientras no lo rompáis, haciendo que se altere el derecho constituido de esta Cámara, digo y repito, que militar ó paisano, todo el que aquí, por medio de cualquier frase, sea ella la que quiera, manifieste que no guarda fidelidad al Rey y que está en una situación contraria al Rey y al resto de la Constitución del Estado, eso comete, como antes dije y repito, un acto ilegal, y lo comete según está dicho, por la palabra, porque por la palabra obraron aquí únicamente, no por las obras; que en las obras, no es aquí sino en otras partes, más arriesgadas siempre, donde se falta á la legalidad.

Por lo demás, corre aquí una antigua logomaquia contraria, no ya al sentido político de ninguna escuela, sino contraria al sentido comun de todo el mundo, y esa logomaquia es que, para que todos los ciudadanos tengan derecho á igual amparo de la ley y á una igual justicia, es decir, para que todos los ciudadanos sean iguales, tiene que haber actos contrarios á la ley que no sean ilegales. Y yo digo que no hay nada que esa ley si no está con-

se pueda oponer á la conservación del orden. ¿Sabeis por qué los partidos liberales no han acertado nunca á conservarlo en España? Pues no es por el derecho escrito: es por las falsas opiniones con que han solido interpretarle.

Cuando queráis, como yo sé que queréis todos vosotros, restablecer realmente el orden público, acabar con este inmenso desasosiego que nos devora, hacer lo que todos en comun deseamos, lo que deseamos los monárquicos y lo que en el fondo, como patriotas que son aunque equivocadamente á mi juicio los republicanos desean, cuando todo esto queráis; lo primero que habeis de hacer no es procurar las alteraciones del texto, no es apelar á ese texto ó á otro para parecer más liberales; no es arrojar por la ventana, como se ha solido arrojar por partidos liberales usando una vulgar metáfora, los principios de Gobierno. No, lo que hay aquí que salvar sobre todas las cosas son los principios de Gobierno. Principio de Gobierno en la Monarquía como es tambien la República; y esto lo diría yo aquí bajo la República como lo digo bajo la Monarquía: principio de Gobierno es aquel en que reposa un Gobierno, como principio cardinal en que descansan las leyes, es el principio de donde se deriva el derecho en un país en virtud del cual la ley castiga, reprime, cohibe la voluntad desordenada de los criminales, permaneciendo siempre incólume, siempre sagrada. (*Muy bien.*)



BIZCOCHOS

PREMIADOS CON MEDALLA DE ORO en la Exposicion Universal DE BOSTON

Son el postre más higiénico, agradable y económico, recomendándose muy especialmente para las personas delicadas del estómago.

PUNTOS DE VENTA: Casa D. Faustino Uriarte, calle San Francisco; Sres. Perez y Lopez, calle San Francisco; señores Martínez Herrero y Compañía, calle Mayor, 32; Serafin Sanchez, Princesa, 19; D. Francisco García Reyner, plaza de la reustitution, 3; D. Antonio Orozco, calle de los Angeles, 16; D. Pedro García Serrano, calle de Labradores; D. Antonio Carnacer, calle de Prim, 32; D. Jaime Serrano, D. Ramon Chorro, D. Rafael Guixot y D. Eduardo Carrichena.

MANUEL GARCIA

22, calle de San Francisco, 22.—ALICANTE.

DIPLOMA DE HONOR



PREMIO 1.ª CLASE

1875.

1879.

Exposiciones de Paris y Alicante.

Esta casa, conocida ya de muchos años, tanto por la variacion como por el buen gusto de sus artículos, ofrece hoy á sus numerosos parroquianos y amigos su vasto establecimiento y productos de sus industrias, enumerando algunos grupos de sus artículos.

Papeles pintados, florones y demás correspondiente al decorado de habitaciones. Colores, barnices, jelininas y colas, lienzos, telas para pintar al óleo, brochas, pinceles y todo lo concerniente al ramo de pinturas, tanto finas como ordinarias.

Jarcias lonas, lanillas y escudos para banderas, breas, alquitranes y remos. Planchas de goma, mangueras de idem y tejidas, empaquetaduras y cristales de nivel para máquinas de vapor.

Artículos de droguería. Venta detallada y al por mayor de cemento portland. Clavazon de hierro, cobre, etc.

ASMA, GATARRHO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, NEURALGIAS, JAQUECAS, DOLORS DE ESTOMAGO y todas las afecciones de las vias respiratorias, se curan inmediatamente con las PILDORAS se curan usando los TUBOS LEVASSEUR, ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.

MARMOLEJO. AGUA GASEOSA, BICARBONATADA, SODICAS, FERRUGINOSAS Y LITINICAS. Premiadas con Diploma de Honor y medallas de oro.

LA UNION COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Fundada en 1828. Reconocida en España por R. O. de 5 Junio 1883.

VINOS TÓNICO-QUINADOS OBTENIDOS POR DON CARLOS JOSÉ BELLIDO. Tres distintas clases de Vinos Tónico-Quinados podemos ofrecer, elaborados segun fórmulas autorizadas de muy ilustres y distinguidos facultativos, para el tratamiento de las afecciones que derivan del empobrecimiento de la sangre...

AGUA DE MELISA de los Carmelitas BOYER Único sucesor de los Carmelitas PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.

VIÑAS

¡Se ofrezca la fortuna á la mano! 2,500,000 REALES á ganar.

Esta enorme suma la importa en el caso mas afortunado el premio principal que puede ganarse en la grande loteria de dinero en Hamburgo.

Table with 2 columns: prize rank and amount in Reales. 1 premio mayor Rs. 1,500,000, 1 premio » 1,000,000, etc.

Los sorteos están oficialmente fijados en conformidad con el programa. Para el próximo primero sorteo de esta grande loteria de dinero garantizada por el estado valen billetes originales enteros Reales 30.—

Los nombres de los comitentes se anotan en nuestros libros de loteria inmediatamente y despues de cada sorteo cada tenedor de billete recibe sin reclamacion la lista oficial del sorteo.

11 de Junio 1884 pues con esta fecha comienzan irrevocablemente los sorteos Jsenthal y Ca.

Casa expendedora principal de loterías —Hamburgo (Alemania.) P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado...

TONICO ORIENTAL.



EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO.

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

CURACION SIN OPERAR MATRIZ

Todas sus enfermedades son curadas radicalmente con el precioso Especifico Americano TOMPSON.—Frasco 24 reales.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO DE BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Julian Saldra de este puerto el 24 del corriente para Valencia, Tarragona y Barcelona. Consignatarios, Carey y compañía.



Todos los modelos PESETAS 2,50 SEMANALES A PLAZOS sin mas anticipo.

Al contado 10 por 100 de descuento. A toda máquina para coser vendida por la Compañía Fabril Singer, acompañada:

- Gratis 4 trenzador. Gratis 1 guia recta. Gratis 1 tornillo para la misma. Gratis 1 plancha de aguja mayor. Gratis 1 resorte de freno. Gratis 6 canillas lanzadera. Gratis 12 agujas. Gratis 1 destornillador. Gratis 1 llave de tuerca. Gratis 1 frasco de aceite. Gratis 1 aceitera. Gratis 1 libro de instrucciones. Gratis 4 marcador de pliegues. Gratis 4 acachador. Gratis 1 ribeteador. Gratis 4 dobladilladores de diferentes anchos.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO. Cura los padecimientos del estómago. Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagre, vómitos despues de las comidas...

CALENTURAS. Cuartanas, tercianas y cotidianas, tode clases de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras ferbrigo-infalibles de Fernandez.

COMPANIA VALENCIANA DE NAVEGACION A VAPOR.

A partir del 15 Mayo establece esta compania un servicio fijo y regular entre Alicante, Valencia, Cette y Marsella.

FABRICA DE ESPEJOS DE JOSE REUS, Fábrica de Ansaldo, 4. ALICANTE.

Gran surtido en oleografias, eremes, tarjetas de invitacion y felicitacion, cuaderno, dibujo de adorno, figura, lineal y paisajes...

LINEA DE VAPORES SEVILLA Y MARSELLA, Segovia, Cuadra y compañía. Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.